

**ANEXO TÉCNICO 17**  
**SEGURIDAD – PROTECCIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL CONTRA LOS ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA**

- A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a la seguridad y protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.
- B. El Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, desarrolla los aspectos de la Seguridad de la Aviación en el Perú, estableciendo normas, procedimientos y responsabilidades de todos los organismos y entidades del sector público y privado que participan dentro de la actividad aeronáutica, con la finalidad de evitar que se produzca cualquier acto de interferencia ilícita. Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, sobre la base del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, norman a todas las entidades públicas y privadas que requieren ser reconocidas, acreditadas o certificadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú.
- C. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10° de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del artículo 2° de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento, asimismo se deberá cumplir con lo dispuesto en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- D. Las diferencias que con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

## **1. Definiciones**

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

## **2. Principios Generales**

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Objetivos;
- 2.2 Seguridad y facilitación;
- 2.3 Cooperación Internacional; y
- 2.4 Equipo, investigación y desarrollo.

### **3. Organización**

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 3.1 Organización nacional y autoridad competente;
- 3.2 Operaciones aeroportuarias;
- 3.3 Explotadores de aeronaves; y
- 3.4 Control de calidad.

### **4. Medidas preventivas de seguridad**

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente los siguientes aspectos:

- 4.1 Objetivos generales;
- 4.2 Medidas de relativas a las aeronaves;
- 4.3 Medidas relativas a los pasajeros y a su equipaje de mano;
- 4.4 Medidas relativas al equipaje de bodega;
- 4.5 Medidas relativas a la carga, el correo y otros artículos;
- 4.6 Medidas relativas a categorías especiales de pasajeros; y
- 4.7 Medidas relativas al control del acceso.

### **5. Métodos para hacer frente a los actos de interferencia ilícita**

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Prevención;
- 5.2 Respuesta; y
- 5.3 Intercambio de información y notificación.